

to la desear y leida el acta de la ultima fue aprobada



Por el Señor Regidor Sindico se manifesto que sin duda por un error involuntario se habia formado la tarifa para los derechos de consumo en el arriendo de los misionos para el año 1889-90 con arreglo a la clase 2.^a, siendo asi que la base para la clasificacion de dicha tarifa ha de tomarse del numero de habitantes de hecho que resulten en el caso y radio de la poblacion segun determina el articulo 8.^o del Reglamento de 16 de Junio de 1885 y como quiera que los habitantes que resulten en el caso y radio de esta poblacion asiende a 2529, es evidente que la tarifa que le corresponde es la de la clase 1.^a y no la de la 2.^a, y con el fin de evitar errores y responsabilidades venlo sucesivo hacia contar cuanto deja expuesto para que el Ayuntamiento en su vista adopte el acuerdo que estime mas procedente. Se discutio ampliamente acerca del particular y se manifesto por los señores concejales que al formar la tarifa para los derechos de consumo equivocadamente se tuvo en cuenta lo que determina el art.^o 5.^o del Proyecto Ley de 12 de Junio de 1886 para lo desaprohibido lo que prescribe el articulo 8.^o del citado Reglamento de 16 de Junio del 85 y que en su consecuencia se citaba en el caso de hacerlo presente al Señor Abogado de Imp.^{ta} y Prop.^{ta} al objeto de que seuelva lo mas procedente. El Señor Presidente no habiendo quien hiciera uso de la palabra declaro suficientemente discutido el particular de que se trata y se procedio a su votacion que fue nominal y por unanimidad se acordo tal y como propone el Señor Regidor Sindico aprobando la proposicion de este en todas sus partes.

Con lo que se dio por terminada esta sesion que firman los señores concejales que saben habido conmigo el secretario o quien certifique

José Martínez

Juan P. Ruiz

José Martínez

Antonio Ruiz

Antonio Ruiz

